



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ORDEN de 2 de julio de 2008 por la que se convoca, para la anualidad 2008, la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos/as exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en situación de precariedad económica y social. (2008050257)*

El Instituto de la Mujer de Extremadura (en adelante, IMEX), Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin esencial, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 11/2001, de 10 de octubre, promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

El Decreto 115/2007, de 22 de mayo, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, destinadas a la participación, en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentran en situación de precariedad económica y social.

Con arreglo a las funciones que tiene encomendadas el IMEX en el artículo 3 de la citada Ley, este programa responde al objetivo establecido en el párrafo k del mencionado artículo, fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con las áreas de actuación y objetivos establecidos en el III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, entre los que figura el apoyo al ocio y al tiempo libre de las mujeres en aras de conseguir una cultura para la igualdad, se hace necesario convocar la concesión de ayudas públicas para participar en el Programa de Estancias de Tiempo Libre en la anualidad 2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa propuesta de la Ilma. Sra. Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria de la concesión de ayudas públicas consistentes en la ocupación de plazas, para participar en el Programa de Estancias de Tiempo Libre destinado a mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, que se encuentren en situación de precariedad económica y social.



2. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 115/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, destinadas a la participación, en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos/as, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentran en situación de precariedad económica y social.

**Artículo 2. Financiación.**

1. Las ayudas contempladas en esta Orden, que en cualquier caso se regirán por el principio de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, se financiarán con el límite que se fije en esta convocatoria y siempre dentro del crédito presupuestario disponible.
2. Las ayudas por importe total de 23.925,00 euros, se concederán con cargo al Proyecto de Gasto 2006.17.101.0003, Aplicación Presupuestaria 14 101 323B 489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2008.
3. La cuantía global de los mencionados créditos podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 3. Beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, objeto de la presente convocatoria, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Tener hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo.
  - b) Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Que la renta del conjunto de la unidad familiar, en cómputo anual, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente (SMI) en el año 2008, en cómputo anual.
  - d) No padecer enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.
2. También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas las hijas y/o hijos de las mujeres, que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y/o éstos reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y doce años, ambos inclusive. Excepcionalmente, las hijas y/o hijos acompañantes podrán superar la edad de doce años, previa valoración positiva por el IMEX.
  - b) Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

**Artículo 4. Contenido de la ayuda.**

1. La ayuda consistirá en la distribución de plazas hoteleras entre las mujeres y las hijas y/o hijos que les acompañen, consistentes en una estancia de siete días (seis noches), no



antes del 25 de junio ni después del 10 de septiembre del año 2008, en hoteles de la costa española, en régimen de pensión completa, proporcionando a las beneficiarias y beneficiarios de las mismas, además de unas vacaciones gratuitas, la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima. Las estancias incluirán:

- a) Desplazamiento (ida y vuelta).
  - b) Alojamiento en hotel.
  - c) Manutención (pensión completa).
  - d) Actividades complementarias.
2. Para la anualidad 2008, se ofrecerán un mínimo de 77 y un máximo de 125 plazas, en función de las disponibilidades presupuestarias.
  3. La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con el número de solicitudes presentadas, según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 del Decreto 115/2007, de 22 de mayo.
  4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir de la fecha de la publicación oficial de la presente Orden.

***Artículo 5. Solicitud, plazo y lugar de presentación, documentación y subsanación de errores.***

1. Solicitudes: la solicitud de ayuda se formalizará en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.
2. Plazo de presentación: el plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.
  - a) Documento de identidad de la solicitante.
  - b) Libro de familia, o en su defecto, documento sustitutivo donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.
  - c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2006. En caso de no haberse realizado, por no tener obligación de presentarla, así como en el supuesto de que las circunstancias económicas sean distintas en el momento de la presentación de la solicitud, certificado de rentas, expedido por la Agencia Tributaria, o, en su defecto, declaración responsable de la situación económica de la interesada, acompañada de los documentos acreditativos que la justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, informe social, etc.).



- d) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración referidos anteriormente (informes y certificaciones de los Servicios Sociales Municipales, de la técnico o persona responsable de casa de acogida, del Servicio Extremeño Público de Empleo, sentencia de separación o divorcio, etc.).
  - e) Informe médico del Servicio Extremeño de la Salud, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.
  - f) Cualquier documento oficial que acredite la residencia de la solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Subsanación de errores: Si la solicitud presentara defectos, no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualesquiera otros de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, LRJAP y PAC), se requerirá a la persona física solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, se le tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.
5. Lugar de Presentación: Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el registro del IMEX sito en Plaza de Santa María, n.º 11 C.P. 06800 Mérida, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la citada LRJAP y PAC.
6. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable, la fecha de presentación.

#### **Artículo 6. Renuncia de las beneficiarias.**

1. La mujer seleccionada debe comunicar, en el plazo de tres días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión, su aceptación o renuncia a la ayuda concedida. Por causa sobrevenida, la renuncia a la plaza o plazas adjudicadas, por parte de las beneficiarias titulares, deberá ser comunicada al IMEX, al menos, con siete días de antelación del comienzo de las estancias.
2. La plaza o plazas vacantes, resultantes de las renunciaciones que se produzcan, podrán ser ocupadas por las siguientes beneficiarias del listado de suplentes, que deberán aceptar o rechazar la concesión, teniendo en cuenta que, si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar, en el programa, ocupando la plaza o las plazas que queden disponibles.
3. En caso de que una suplente, con más hijos o hijas a su cargo que la titular que renunció, haya aceptado la plaza o plazas vacantes, el resto de sus hijos quedarán en espera de posibles vacantes, con prioridad a otras mujeres suplentes.

***Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.***

Las personas beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en el mencionado Decreto 115/2007, las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en lo que resulte de aplicación a este tipo de ayudas en especie y, vendrán obligadas a:

- a) Realizar la actividad para la que han solicitado la ayuda y se les ha concedido (estancia de siete días, seis noches, en un hotel de la costa española, en régimen de pensión completa y participación en actividades complementarias).
- b) Aceptar las normas de convivencia y las recomendaciones que le sean realizadas desde el IMEX.
- c) Comunicar, al IMEX, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

***Disposición adicional primera. Aplicación supletoria.***

En cualquier caso, será de aplicación a la presente convocatoria la normativa referida en el artículo 40 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008.

***Disposición adicional segunda. Recursos que proceden.***

Contra la presente Orden, que pone fin a vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Igualdad y Empleo, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de julio de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



**SOLICITA:**

Una ayuda para la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos/as, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de precariedad económica y social, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (consígnese el signo x cuando y donde proceda):

- Documento de identidad de la solicitante.
- Declaración del IRPF, o Certificados de Rentas o Declaración Responsable de situación económica.
- Informe médico.
- Informes sociales.
- Cualquier documento oficial que acredite la residencia de la solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Otros
- Anexo II. Modelo de Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.

**AUTORIZACIÓN**

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que solicite a la Agencia Tributaria Certificado de Rentas.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe los mencionados extremos; por lo que apporto junto a la solicitud dichas certificaciones expedidas en soporte papel por los organismos competentes

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Firma:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL IMEX.**  
Plaza de Santa María, nº 11 Mérida 06800



**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

Doña (*nombre y apellidos de la interesada*).....,  
con DNI/NIF núm....., y domicilio en (calle,piso,letra etc).....  
.....  
Localidad.....  
Provincia.....,Código Postal .....

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las ayudas convocadas mediante Decreto de fecha.....,que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiaria se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En.....a .....de.....de 2008.  
(Firma de la interesada)





**ANEXO III  
JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Estancias de Tiempo Libre, para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la anualidad 2008..**

Doña .....provista de Documento Nacional de Identidad nº.....con domicilio en.....,ha disfrutado de una estancia de 7 días, en régimen de pensión completa, en el Hotel.....situado en....., acompañada de sus hijas/os:

Nombre	Apellidos	Sexo	F.nacimiento
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

y ha participado activamente en las actividades complementarias que se han llevado a cabo durante la misma.

En .....a.....de.....2008.

Firma de la interesada